



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

## ANEXO I

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



1) **Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.**

Criterio:

Se puntuará hasta (Z) puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas en situación o riesgo de exclusión social, entre los colectivos descritos a continuación:

- a) Beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - 1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
  - 2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, así como mayores de dieciséis años que se encuentren en centros de menores infractores o en situación de libertad vigilada y ex internos menores de treinta años
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:  $P = (NPE/MO) \times (Z)$ .

Siendo:

- P (Puntuación obtenida)
- NPE (número de personas en situación de exclusión social que se compromete a contratar el licitador)
- MO (mejor oferta sobre contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social)
- Z (puntuación máxima del criterio).

En el caso de que se establezca como condición de ejecución la obligación de contratar un número mínimo de personas en las situaciones anteriores, se valorará únicamente el exceso sobre ese mínimo.

Para el cómputo del número de trabajadores contratados, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que cuando son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

**Documentación:**

El licitador aportará un compromiso de contratación de trabajadores, indicando el número y perfil de riesgo o situación de exclusión de los mismos.

**Acreditación de la contratación:**

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación de las personas indicadas en su oferta, según se indica a continuación:

- En el caso de que el pago de la prestación se realice de forma periódica, se adjuntará con la factura los documentos TC2 y cuando fuera preciso, otros documentos (contratos, DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas en riesgo o situación de exclusión.
- En el caso de que el pago sea único la documentación anterior se aportará al órgano de contratación antes de que transcurra el primer mes trascurrido desde el inicio de la ejecución del contrato y de nuevo con la factura, si la duración de la prestación fuera superior a dos meses.
- Al presentar la anterior documentación por primera vez, y siempre que haya modificaciones, se aportará un certificado acreditativo de la situación



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

de riesgo o exclusión de las personas contratadas y de que están acogidas a un programa de inserción. Éste deberá estar expedido por los Servicios Sociales Públicos competentes de las Comunidades Autónomas, o por las entidades de inclusión social.

- Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.
- La puesta a disposición de los certificados a las empresas, requerirá la autorización expresa de los interesados.

**Incumplimiento:**

El cumplimiento del referido criterio se considera una obligación contractual de carácter esencial. Su incumplimiento por parte del contratista tendrá los efectos regulados en el TRLCSP.

El cumplimiento del referido criterio se considera una condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento dará lugar a las penalidades previstas en este pliego.



## **2) Plan de inserción socio-laboral.**

### Criterio:

Se otorgará hasta un máximo de (Z) puntos por el plan de inserción socio-laboral presentado por el licitador. En su valoración se tendrá en cuenta el alcance, calidad y rigor del mismo. El licitador presentará una propuesta técnica que contendrá los siguientes apartados:

- a) Diseño y metodología de los itinerarios personalizados de inserción. (Hasta Z1 puntos)
- b) Personal técnico especializado en el acompañamiento hacia la inserción. (Hasta Z2 puntos)
- c) Indicadores de evaluación y seguimiento de los procesos de inserción socio-laboral. (Hasta Z3 puntos)
- d) Plan de formación laboral y pre laboral en habilidades sociales. (Hasta Z4 puntos)
- e) Propuesta de coordinación en el territorio con otros dispositivos públicos o privados. (Hasta Z5 puntos)
- f) Acciones para la incorporación de las personas con contratos de inserción al mercado laboral ordinario. (Hasta Z6 puntos)

### Documentación:

Se aportará una memoria descriptiva de los diferentes aspectos de plan de inserción socio-laboral propuesto por la empresa en relación con la prestación objeto del contrato.

### Acreditación de implantación y cumplimiento del plan:

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar la implantación y cumplimiento del plan de inserción socio-laboral, según se indica a continuación:

- a) En el caso de que el pago de la prestación se realice de forma periódica, se adjuntará con la factura una memoria de implantación y/o seguimiento del plan, con indicación de los diferentes hitos y objetivos que se vayan alcanzando. Se relacionará a las personas objeto de inserción y se describirá el perfil de los educadores y/o monitores responsables de la ejecución del plan.
- b) En el caso de que el pago sea único la documentación anterior se aportará al órgano de contratación antes del primer mes transcurrido desde el inicio del contrato y de nuevo con la factura, si la duración de la prestación fuera superior a dos meses.
- c) Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de este trámite.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

*Incumplimiento:*

El cumplimiento del referido criterio se considera una obligación contractual de carácter esencial. Su incumplimiento, por parte del contratista tendrá los efectos regulados en el TRLCSP.

El cumplimiento del referido criterio se considera una condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento dará lugar a las penalidades previstas en este pliego.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

3) **Subcontratación de prestaciones con un centro especial de empleo o una empresa de inserción.**

**Criterio:**

Se otorgará hasta un máximo de (Z) puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar parte de las prestaciones del contrato con un centro especial de empleo o una empresa de inserción legalmente constituidas y registradas.

Con el límite de (Z) puntos, se otorgará un punto por cada punto porcentual que respecto al presupuesto de licitación, se comprometa el licitador a subcontratar con una de las empresas referidas.

En el caso de que se establezca como condición de ejecución la obligación de subcontratar con un centro especial de empleo o empresa de inserción un importe mínimo, se valorará únicamente el exceso sobre ese mínimo.

En el caso de que el licitador sea un centro especial de empleo o una empresa de inserción dedicado a la actividad objeto de este contrato, se considerará cumplida esta obligación.

**Documentación:**

El licitador aportará un compromiso de subcontratación de parte de las prestaciones, suministros y servicios auxiliares del contrato con un centro especial de empleo o una empresa de inserción.

En la propuesta técnica se deberá adjuntar una declaración con indicación del tipo de empresa; las partidas concretas, compras u otros aspectos que se tiene previsto subcontratar, así como su cuantía económica.

**Acreditación del cumplimiento:**

En el caso de que el pago de la prestación se realice de forma periódica, se adjuntará con la factura del contratista, las facturas justificativas de las prestaciones subcontratadas.

En el caso de que el pago sea único la documentación anterior se aportará al órgano de contratación junto con la factura del contratista.

Una vez aportada la documentación, y antes dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

**Incumplimiento:**

El cumplimiento del referido criterio se considera una obligación contractual de carácter esencial. Su incumplimiento, por parte del contratista tendrá los efectos regulados en el TRLCSP.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

El cumplimiento del referido criterio se considera una condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento dará lugar a las penalidades previstas en este pliego.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

#### **4) Contratación de personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad.**

##### Criterio:

Se puntuará hasta (Z) puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tal los colectivos recogidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:  $P = (NPD/MO) \times (Z)$ . Siendo: P (Puntuación obtenida); NPD (número de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad que se compromete a contratar el licitador); MO (mejor oferta sobre contratación de personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad); Z (puntuación máxima del criterio).

En el caso de que se establezca como condición de ejecución la obligación de contratar un número mínimo de personas en las situaciones anteriores, se valorará únicamente el exceso sobre ese mínimo.

Para el cómputo del número de trabajadores contratados, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que cuando son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

##### Documentación:

El licitador aportará un compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, indicado el número y perfil de cada uno de ellos.

##### Acreditación de la contratación:

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación de las personas indicadas en su oferta, según se indica a continuación:

- En el caso de que el pago de la prestación se realice de forma periódica, se adjuntará con la factura los documentos TC2 y cuando fuera preciso, otros documentos (contratos, DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad
- En el caso de que el pago sea único la documentación anterior se aportará al órgano de contratación antes de la finalización del primer mes transcurrido desde el inicio del contrato y de nuevo con la factura, si la duración de la prestación fuera superior a dos meses.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

- Al presentar la anterior documentación por primera vez, y siempre que haya modificaciones, se aportará un certificado acreditativo de la situación de discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, contratadas. Éste deberá ser expedido por los Servicios Sociales Públicos competentes de las Comunidades Autónomas, o por las entidades colaboradoras acreditadas por las mismas.

Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

*Incumplimiento:*

El cumplimiento del referido criterio se considera una obligación contractual de carácter esencial. Su incumplimiento, por parte del contratista tendrá los efectos regulados en el TRLCSP.

El cumplimiento del referido criterio se considera una condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento dará lugar a las penalidades previstas en este pliego.



## **5) Contratación de víctimas de violencia de género.**

### Criterio:

Se puntuará hasta (Z) puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de víctimas de violencia de género, definidas en la Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la Violencia de Género de Castilla y León.

El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:  $P = (NV/MO) \times (Z)$ .

Siendo:

- P (Puntuación obtenida).
- NV (número víctimas de violencia que se compromete a contratar el licitador).
- MO (mejor oferta sobre contratación de víctimas de violencia de género).
- Z (puntuación máxima del criterio).

En el caso de que se establezca como condición de ejecución la obligación de contratar un número mínimo de personas de este colectivo, se valorará únicamente el exceso sobre ese mínimo.

### Documentación:

El licitador aportará un compromiso de contratación de trabajadores/as víctimas de violencia, indicado el número y perfil de cada uno de ellos.

### Acreditación de la contratación:

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación de las personas indicadas en su oferta, según se indica a continuación:

- En el caso de que el pago de la prestación se realice de forma periódica, se adjuntará con la factura los documentos TC2 y cuando fuera preciso, otros documentos (contratos, DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas incluidas en el este colectivo.
- En el caso de que el pago sea único la documentación anterior se aportará al órgano de contratación antes de la finalización del primer mes transcurrido desde el inicio del contrato y de nuevo con la factura, si la duración de la prestación fuera superior a dos meses.
- Al presentar la anterior documentación por primera vez, y siempre que haya modificaciones, se aportará un certificado acreditativo de la situación de víctima de violencia de género de las personas contratadas.

Acreditación de la situación de víctima de violencia de género: La citada Ley 13/2010 de 9 de diciembre establece que la acreditación de estar en situación



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

de víctima de violencia de género se realizará por alguno de los siguientes medios:

- a) Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- b) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 3 de la citada ley.
- c) Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- e) Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

Por tanto la empresa deberá constatar que dicha persona está acreditada como víctima de violencia de género, lo cual sólo se podrá hacer por los medios anteriormente expuestos.

Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de estas obligaciones.

#### *Incumplimiento.*

El cumplimiento del referido criterio se considera una obligación contractual de carácter esencial. Su incumplimiento, por parte del contratista tendrá los efectos regulados en el TRLCSP.

El cumplimiento del referido criterio se considera una condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento dará lugar a las penalidades previstas en este pliego.